

Expediente: **782/16**
Carátula: **GRAMAJO RAFAEL FRANCISCO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **09/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FANJUL, BRAULIO GONZALO-PERITO MEDICO OFICIAL
20331639479 - PENNA, LUCAS PATRICIO-POR DERECHO PROPIO
20161328538 - FONTS, HUGO ARMANDO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20327758773 - GRAMAJO, RAFAEL FRANCISCO-ACTOR
20161328538 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 782/16



H105035396202

GRAMAJO RAFAEL FRANCISCO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. Expte. N° 782/16. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado JUAN PABLO ANDREOZZI CAROL.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 23/10/2024 el letrado Juan Pablo Andreozzi Carol, por sus propios derechos, solicitó se le regulen honorarios profesionales pendientes por ejecución de sentencia, conforme resoluciones del 21/10/2022 y 13/06/2023.

Por providencia del 24/10/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado Juan Pablo Andreozzi Carol, por el trámite de ejecución de capital.

Cabe destacar que la etapa por la que corresponde regular honorarios al mencionada letrado, es la ejecución de sentencia (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen: a) el monto de la sentencia de embargo ejecutorio del 21/10/2022 y b) las sumas por las que procede el embargo ejecutorio del 13/06/2023, debidamente actualizada.

a) El monto de la sentencia del 21/10/2022 de \$544.918,92 actualizado resulta la suma de \$1.567.136,21, conforme el siguiente cálculo:

-fecha inicial:21/10/2022 (fecha de sentencia);

-fecha final: 31/10/2024;

-porcentaje de actualización:187,59%;según tasa activa Banco Nación.

b) El monto de la sentencia del 13/06/2023 de \$402.804,83 actualizado resulta la suma de \$934.671,95, en virtud del siguiente cálculo:

-fecha inicial: 13/06/2023 (fecha de sentencia);

-fecha final: 31/10/2024;

-porcentaje de actualización:%132,04; según tasa activa Banco Nación.

De acuerdo al análisis detallado, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende a la suma total de \$1.969.941,04.

2.1. Conforme a lo prescripto en los artículos 68 inc. 1, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación -conforme al art. 38 primera parte- en el 18% del monto ejecutado, equivalente a la suma de \$354.589,38. Luego corresponde aplicar el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$117.014,49. Por último, corresponde adicionar el 55% (conforme art.14 ley 5480) equivalente a la suma de \$64.357,96 dando un total de \$181.372,45.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS al letrado **JUAN PABLO ANDREOZZI CAROL**, por el trámite de ejecución de capital, en la suma de **\$181.372,45**, conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

782/16.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8af97ee0-9dde-11ef-8ce9-777ec1c821e2>